

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE D.N.I.	Nº DE R.P.	T. AYUDA	IMPTE. AYUDA
55	GARCÉS PRIETO, NIGUEL ANGEL	17831070	A45EC140499	B	20.000
56	GARCIA AGUI, Mª DEL ROSARIO	30003779		B	13.000
57	GARCIA CURIEL, Mª DEL CARMEN	13618434	R013701EGRP0012	B	7.200
58	GARCIA FERNANDEZ, Mª PILAR	115527	A45EC58199	A	157.300
59	GARCIA RIVAS, ESPERANZA	7809546		B	12.000
60	GARCIA RIVERA, Mª DEL CARMEN	10822714	A33EC1082271402	A	157.500
61	GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO	71850486	A45EC120365	B	47.018
62	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	32620001	S262000102	B	112.500
63	GIL ALVAREZ, Mª ROSARIO	78094687	A48EC025107	A	140.000
64	GOMEZ-OLMEDO CAMO, FE	4127069		B	15.000
65	GONZALEZ FERNANDEZ, LORENZA	9675270	A33EC1597	B	39.200
66	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL	8769417	A45EC196996	B	25.340
67	GONZALEZ RUBIO, ANGELICA	8094510		B	7.200
68	GUERRA DE LAS VECILLAS, ANGELA	9434705		B	12.000
69	GUTIERREZ MARTIN, Mª CONSOLACION	456687		B	7.200
70	HERNANDEZ NERANDEZ, ANTONIO	18739182	A45EC114670	B	112.500
71	HERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª ANGELES	30673517		B	16.200
72	MERRENO SANJUAN, Mª LUZ	12710259	A33EC3765	B	75.350
73	HIGALDO CUENCA, Mª JESUS	9676967	A33EC001714	B	39.000
74	IGLESIAS VICENTE, MERCEDES	1772766	A33EC3909	B	40.000
75	IGUERRA GARCIA, FERNANDO	13079885	A33EC13079885	B	14.400
76	JIMENEZ GARCIA, FERNANDO	70333874	A45EC7033387402	B	30.240
77	JIMENEZ MORGADO, TERESA	6462378		B	20.000
78	LABRADOR ANDRES, Mª SOLEDAD	2044258	A45EC095837	B	147.000
79	LAMBERTA DUATO, Mª PILAR	11359992	R006815EGLP0009	B	5.400
80	LAMA LOPEZ, RICARDO M.	9991762	A45EC157207	B	47.018
81	LANDALUCE VIZUELAS, Mª DOLORES	16766694		B	7.200
82	LAPERLA CATALAN, PEDRO	16527326	R003040EGLP0015	B	125.000
83	LERA NIGUEL, NIAGORDES	1707311		B	7.200
84	LLANZARRES PEREZ, LUIS	9679857	A48EC26077	B	75.350
85	LLORENDA ROJINO, Mª LUISA	13868592	1386859202	A	135.000
86	LOPEZ ALONSO, Mª TERESA	5851009	A45EC235153	B	63.310
87	LOPEZ DAVILA, MANUEL	7681355	A45EC172161	B	5.400
88	LOPEZ DE BLAS, MERCEDES	248708	163441	B	111.820
89	LOPEZ GONZALEZ, Mª LUISA	50943135	742EC0009082	B	95.000
90	LOPEZ PERONA, CARMEN	5121124	5121141310520	A	157.500
91	LOPEZ PUCHE, ASCENSION	22656660		B	48.510
92	MANSILLA RIANO, Mª TERESA	23289	R013701EGRP0002	B	7.200
93	MARQUEZ PALOMERO, PILAR	29814437	A45EC049512	B	16.200
94	MARTIN LLINENO RUIZ, Mª LUISA	912512		B	9.000
95	MARTINEZ CABAS, FRANCISCA ANGELES	4494416	R007917EGLP0004	B	9.000
96	MARTINEZ DE LOS RIOS, TERESA Mª	13715667	1371566702	A	127.750
97	MARTINEZ GARCIA, TERESA	71334863	A48EC217518	B	86.000
98	MARTINEZ PEREZ, JOSE	17414218	R006815EGLP0002	B	5.400
99	MARTINEZ PEREZ, Mª LUISA	470142	R013701EGRP0012	B	7.200
100	MARTINEZ VILLARJO, JOSE Mª	9689549	A45EC4581	B	94.500
101	MARTOS ORTIZ, FRANCISCO	30188361	3018836102	A	46.280
102	MATO LOPEZ, Mª DEL CARMEN	10546152	A45EC195045	B	37.070
103	MAXIMINO CARTON, CADENAS	10026820	A45EC00169052	B	58.500
104	MAYOR MARTINEZ, Mª CONSUELO	51379590	A45EC190666	B	40.060
105	MEDRANO GOMEZ, INES Mª	50151943	A45EC238480	B	125.000
106	MEDRANO SERRANO, ROSARIO	16517391	A33EC7480	B	26.120
107	MONTAÑES GOMEZ, Mª VICTORIA	1324162	R006815EGLP0010	B	5.400
108	MONTES LORENTE, Mª DEL PILAR	244544		B	12.000
109	MORALES MUÑOZ, GABRIELA	29992851		B	12.000
110	MORENO BALBUENA, CARMEN	2443548	A45EC82889	A	157.500
111	MOSTAJO MORAERA, Mª LUZ	17683486		B	36.000
112	MUÑOZ DELEITO, PILAR	5342021	742EC000086	B	95.000
113	MUÑOZ GARCIA, PURIFICACION	15758013		B	7.200
114	NAVALONES QUINTANA, FRANCISCA	17703800	A45EC042410	B	23.850
115	NAVALON CARRALERO, Mª LUISA	17207644		B	5.400
116	MUÑOZ DE ARBAS, LEBRON, Mª PALOMA	8051937	A33EC008031513	B	72.000
117	OLABENAGA GARCIA, ALICIA	16505097	A45EC234076	B	52.000
118	OLIVARES MENA, ENCARNACION	4545983	A45EC158118	B	45.310
119	ORCASTEQUI CANDIAL, FERNANDO	25133427	R00777EGLP0025	B	5.400
120	ORATE IBARRE, FCO. JAVIER	29092550		B	76.400
121	PACHON RODRIGUEZ, Mª INES	30395180	A45EC233066	B	100.000
122	PANCHON FERNANDEZ, Mª CRUZ	31221024	742EC08L002447	B	16.000
123	PARRIENTE GUILJANO, JOSEFA	9616693	A45EC075765	B	10.800
124	PARRA CASTAREDA, EULALIA	17961944	A47EC5018	B	35.150
125	PARRA MARTINEZ, JOSE FCO.	2740568	S008231FLP0001	A	44.500
126	PERAZO CASTRO, Mª CARMEN	30094637	300946370210520	A	175.000
127	PEREZ ENCISO, TERESA	3201222	A45EC174623	B	58.000
128	PEREZ MINGILLO, JAVIER	17009568		B	3.400
129	PEREZ MURILLO, Mª DOLORES	79646504		B	49.000
130	PERA GARATE, ROSA	15862071		B	7.200
131	PERA MARTIN-VENTAS, ESTEBAN DE LA	3764212	A47EC0486	B	48.000
132	PERA NEVA, ANTONIO	7581200	A45EC151380	A	147.740
133	PINA DEL RIO, JOSE ANTONIO	17147734	A45EC223020	B	20.000
134	PINA LAPUESTA, LEONOR	73148066	A45EC134891	B	20.000
135	PINOL CABERO, ANDRÉS	10183473	R000695EGLP0025	B	32.400
136	PLAZA LAPUESTA, JOSE Mª	4544824	A45EC188051	A	108.000
137	PONCE MELGUISA, ENILIANA	13667418	A45EC079079	B	10.000
138	PONCE ALVAREZ, ENILIANA	9536455		B	41.810
139	RAMOS LOBATO, TRISTEIN	3395805		B	38.450
140	REBOLLO SANCHEZ, FELIX	74981157	A47EC8406	B	18.470
141	REDONDO BLANCO, LUIS	9495737		B	39.470
142	REDONDO PEREZ, PALOMA	50831635		B	7.200
143	RELO GASCON, CÉSAR	17093463	A45EC083375	B	51.760
144	REMACHA ATLLON, Mª SOLEDAD	72864759	161241	A	157.500
145	REÑOLAR PEREZ, JUAN	17116009	R006815EGLP0005	B	5.400
146	RIO DIEZ, Mª JESUS DEL	12694823	R01391989	B	20.000
147	RIPOLL DE FRUTOS, HELENA	7228271	153EC0722627100	B	117.000
148	RODRIGUEZ DE LA, Mª ASCUNCIÓN	50930968	R007917EGLP0019	B	9.000
149	RODRIGUEZ FUENTES, ANA Mª	50034643	A45EC203095	A	90.130
150	RODRIGUEZ GARCIA, ROSA Mª	10157943	A45EC143780	B	22.500
151	ROJO LLORENS, ANTONIO	1490938	A45EC175531	A	45.000
152	ROMERO JIMENEZ, LUIS ENRIQUE	4015365	A45EC01354	B	31.440
153	RUBIO MERINERO, GLORIA	3404327	A48EC022829	B	37.290
154	RUIZ URBANEJA, Mª CONCEPCION	50059443	5005944302	B	37.290
155	SAGUILLO RODRIGUEZ, Mª MERCEDES	12732669	A45EC12732669	B	48.340
156	SATZ MATEO, CARMEN	5141261	A45EC201187	B	9.000
157	SALAVERA BERDUN, VICENTE	17845218	R00777EGLP0010	B	5.400
158	SALCEDO DE LARA, Mª ASCUNCIÓN	1466481		B	7.200
159	SANCHEZ IRIGOR, ANA Mª	4156059	A48EC0415605957	A	157.500
160	SANCHEZ MARTIN, FERNANDO	10400410		B	38.870
161	SANCHEZ NIGALLON TORRENTE, JUAN R.	5894534	589453424	B	86.490
162	SANCHEZ SANCHEZ, CARMEN	5166166		B	16.800
163	SANCHEZ PRIETO, ANGELA	70718701		B	7.200
164	SANTIAGO LARRIBA, TERESA	3094421		B	15.000
165	SANZ JUEZ, ANGELES	1101413	A54EC0110141357	A	65.723
166	SANZ MATEO, FELICITAS	3362112	R007917EGLP0010	B	9.000
167	SANZ ARCE, ANA	2949768	A48EC31032	B	37.290
168	SOLA JIMENO, DANIEL	41389977	A45EC156132	B	20.380
169	SOTO SAMPERO, JOSE LUIS DE	9724506	972450613	A	137.500
170	TORIO ANDRES, Mª ANGELES	12431788		B	41.810
171	TORRES RATA, Mª PILAR	17489745	S007157EGLP0009	B	32.000
172	URIEL DOMINGUEZ, MARCELA	16737957	S007157EGLP0008	B	32.000
173	VALLDIO GILJON, BUENETA	23672348		B	7.200
174	VAZQUEZ PEREZ, RAFAEL	51058447	A48EC29531	B	10.000
175	VEGA BRAVO, Mª SOLEDAD	13726030	35-10912	B	102.630
176	VELA OTERO, Mª ROSA	541862	A45EC074872	A	157.500
177	VELASCO CALLEJA, VICENTE	13099610		B	36.870
178	VELASCO LLANES, FERNANDO	51603397	5160339715	B	10.000
179	VILLACORTA GUTIERREZ, PETRA	9705299	A45EC186065	A	157.500
TOTAL					6.687.575

414

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de francés en Francia.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún periodo de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigida a quienes por razones económicas no puedan costear estos gastos.

A estos efectos el Ministerio de Educación y Ciencia ha iniciado la puesta en marcha de programas de concesión de ayudas para que los alumnos de Enseñanzas Medias puedan seguir un curso de lengua extranjera en los países respectivos. En este marco se ha considerado conveniente publicar la presente convocatoria de ayudas para el seguimiento de un curso de lengua francesa en Francia durante el verano de 1992.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Francés de la Embajada de Francia en España.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan hasta 1.000 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua francesa en distintos Centros de Francia de cuatro semanas de duración en el verano de 1992.

Segundo.-1. Renovación.-Podrán obtener estas ayudas en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1991 en concepto de nueva adjudicación. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de francés.

2. Nueva adjudicación: a) Podrán optar a estas ayudas los alumnos que no sobrepasen la edad de diecinueve años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y que, en el presente curso 1991/1992 estén cursando segundo o tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente o de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primero o segundo curso de Formación Profesional de segundo grado.

b) Será requisito indispensable para obtener ayuda en concepto de nueva adjudicación la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1991/1992, convocadas por Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), o de las convocadas por Orden de 29 de julio de 1991, del Departamento de Educación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 16 de septiembre).

c) El solicitante de nueva adjudicación deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior especificando las notas obtenidas en cada una de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de francés, según los siguientes baremos:

Calificaciones obtenidas en los cursos de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias:

Sobresaliente: Nueve puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Calificaciones obtenidas en los cursos de Bachillerato y Formación Profesional:

Sobresaliente: Nueve puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Bien: Seis puntos.

Suficiente: Cinco puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos, deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresalientes, notable, bien, suficiente, etc.

Tercero.-1. La cuantía de la ayuda ascenderá a 172.000 pesetas, que se abonarán directamente al Instituto Francés quien, en virtud del Convenio celebrado al efecto, se hará cargo de los viajes de los alumnos, de su estancia en familias y de su matriculación en los cursos de francés correspondientes y del seguimiento del programa.

2. Los alumnos cuya provincia de domicilio familiar no coincida con la provincia que se fije como punto de salida del viaje recibirán una

cantidad adicional de 10.000 pesetas, que se abonarán a través de la Caja Postal de Ahorros.

3. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Baleares o en Ceuta o Melilla, esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas.

4. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Canarias esta cantidad adicional será de 50.000 pesetas.

Cuarto.-1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución deberán presentar su solicitud hasta el día 17 de febrero de 1992 inclusive, en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Departamento de Alumnado), calle Torrelaguna, 58. 28027 Madrid.

2. A los solicitantes de renovación se les enviará desde la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio modelo de instancia para poder renovar la ayuda.

3. Los solicitantes de nueva adjudicación deberán presentar las solicitudes según el modelo que se acompaña como anexo I, cumplimentadas en todos sus apartados y acompañadas de una fotocopia del documento del número de identificación fiscal y de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1991/1992, conformada en el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su Centro.

En los supuestos de solicitantes de nueva adjudicación que no tengan en su poder la credencial de becario, deberán acompañar a su solicitud, en defecto de aquella, certificación de la Unidad de Becas correspondiente, acreditativa de reunir todos los requisitos exigidos para obtener la condición de becario en el modelo que se acompaña como anexo II.

Quinto.-1. Las ayudas de renovación serán adjudicadas por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso de verano de francés de 1991, y a propuesta de una Comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional.

Un representante de la Inspección Técnica de Educación.

El Jefe del Servicio de Becas.

Secretario: El Jefe del Departamento de Alumnado.

2. Las ayudas de nueva adjudicación serán concedidas también por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y a propuesta de la Comisión a que se refiere el párrafo anterior por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de francés. Por tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder.

La Comisión evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

Sexto.-Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. Asimismo, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará, a través de la Caja Postal, el ingreso en la cuenta corriente o libreta de ahorro del alumno la cantidad a que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del apartado 3 de la presente Resolución.

Simultáneamente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa comunicará al Instituto Francés la relación de alumnos adjudicatarios de las ayudas y procederá al libramiento del importe de las mismas.

Séptimo.-Posteriormente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda así como de las solicitudes que resulten denegadas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los alumnos cuya solicitud resulte denegada y consideren tener mejor derecho que otro solicitante a quien se le haya adjudicado la ayuda, podrán presentar, en el plazo de quince días, reclamación ante el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

En el caso de que, por razones de fechas, la eventual estimación de la reclamación o del recurso de alzada no pueda tener efectividad en el presente curso 1991/1992, el derecho se hará efectivo el próximo curso 1992/1993.

Octavo.-Estas ayudas serán incompatibles con las que se conceden para la realización de un curso de verano en Inglaterra, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

En el caso de aquellos alumnos que soliciten los dos cursos se le concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación le corresponda, pasando a considerar la segunda opción en caso contrario.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Noveno.-Procederá la revocación de la subvención concedida en el supuesto de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Décimo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de francés en Francia en el verano de 1992

NUEVA ADJUDICACION

.....
 (Primer apellido) (Segundo apellido)

 (Nombre) (NIF del solicitante, acompáñese fotocopia)
 Nacido en Provincia
 el de de 19..... Sexo: V H
 (Marcar con una X)

Domicilio familiar:

(Es imprescindible que la dirección esté completa)

Localidad Provincia
 Calle o plaza y número
 Código postal Teléfono
 (Prefijo) (Número)
 propio de contacto
 (Marcar con una X)

Curso en el que está matriculado en 1991/1992
 Centro
 Domicilio del Centro
 Capital de provincia más próxima a su domicilio
 ¿Cuántos años ha estudiado francés?
 ¿Es el francés su primer idioma?
 ¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de inglés?
 (Indique sí o no)

Indique opción: Inglés Francés
 (Poner 1.ª o 2.ª)

(Firma del solicitante)

AUTORIZACION PATERNA

Don
 con documento nacional de identidad
 padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a

 (Nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Francia, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.
 a de de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 1990/1991.

Don
 Secretario del Centro docente

CERTIFICO: Que don
ha estado matriculado en el curso 1990/1991 en

(Indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica):

Asignaturas cursadas 1990/1991	Calificación
1. Francés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.

..... a de de 1992
(Firma del Secretario) (Sello del Centro)

ANEXO II

Don
como

CERTIFICA:

Que el alumno/a
con documento nacional de identidad número

SI Ha solicitado beca para el curso 1991/1992, en la
NO convocatoria general de becas y ayudas al estudio
para realizar los estudios de

SI Reúne todos los requisitos exigidos para obtener la
NO condición de becario durante el presente curso
1991/1992 y para que conste lo firmo en
a de 1992.

415 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no pueden costear estos gastos.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan hasta 1.500 ayudas para la estancia y realización de un curso de inglés en distintos Centros de Gran Bretaña de cuatro semanas de duración en el verano de 1992.

Segundo.-1. Renovación. Podrán optar a estas ayudas por una única vez en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1991 en concepto de nueva adjudicación. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de inglés.

2. Nueva adjudicación. a) Podrán optar al resto de las ayudas los alumnos que no sobrepasen la edad de dieciocho años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1991/1992 estén cursando tercero de Bachillerato Unificado Polivalente o de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado.

b) Será requisito indispensable para obtener ayuda en concepto de nueva adjudicación tener la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1991/1992 convocadas por Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), o de las convocadas por Orden de 29 de julio de 1991 del Departamento de Educación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 16 de septiembre).

c) El solicitante de nueva adjudicación deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota media de notable en el cómputo total de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de «Inglés», según los siguientes baremos:

Calificaciones obtenidas en los cursos de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias:

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Calificaciones obtenidas en los cursos de Bachillerato y Formación Profesional:

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Bien: 6 puntos.

Suficiente: 5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etc.

Tercero.-1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a 220.250 pesetas, de las cuales 205.250 pesetas, se abonarán directamente al British Council, quien en virtud del Convenio celebrado al efecto se hará cargo de los viajes de los alumnos de Madrid a Gran Bretaña y de Gran Bretaña a Madrid, de su estancia en familias, de su matriculación en los cursos de inglés correspondientes y del seguimiento del programa.

2. Las 15.000 pesetas restantes se abonarán directamente a los alumnos beneficiarios a través de la Caja Postal de Ahorros.

3. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Baleares o en Ceuta, o Melilla esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas.

4. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Canarias esta cantidad adicional será de 50.000 pesetas.

Cuarto.-1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución, deberán presentar su solicitud, hasta el día 17 de febrero de 1992 inclusive, en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, número 38, 28027 Madrid.

2. A los solicitantes de renovación se les enviará desde la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio modelo de instancia para poder renovar la ayuda.

3. Los solicitantes de nueva adjudicación deberán presentar la solicitud según el modelo que se acompaña como anexo I cumplimentada en todos sus apartados y acompañadas de una fotocopia de su carné de identidad, del número de Identificación Fiscal y de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1991/1992, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su Centro.

En los supuestos de solicitantes de nueva adjudicación que no tengan en su poder la credencial de becario, deberán acompañar a su solicitud, en defecto de aquella, certificación de la Unidad de Becas correspondiente, acreditativa de reunir todos los requisitos exigidos para obtener la condición de becario en el modelo que se acompaña como anexo II.

Quinto.-1. Las ayudas de renovación serán adjudicadas por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso de verano de inglés de 1991 y a propuesta de una Comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional.

Un representante de la Inspección Técnica de Educación.

El Jefe de Servicio de Becas.